JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 1193

RADICACION No. 2020-00065-00

Fenecido el termino de traslado de la anterior liquidación de crédito presentada por la parte actora sin objeción alguna, el despacho antes de pronunciarse sobre su aprobación o modificación conforme lo reglado en el artículo 446 del Código General del Proceso, que el mismo indique las fechas en que se hicieron los abonos reportados, por cuanto dentro del plenario no obra constancia alguna sobre ellos.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

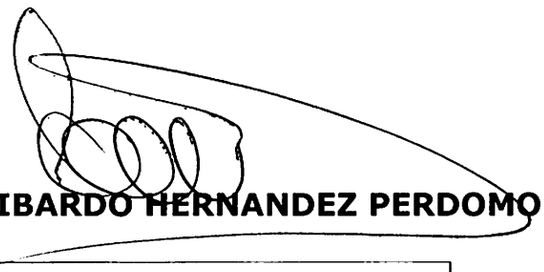

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

_____

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria